



# Resolución de Gerencia General



N° : 074-2017-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 29 de Mayo del 2017



**VISTO:** Informe N° 020-2017-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ/ PRESA HUMALSO, Informe N° 085-2017-WAHQ/EA/PERPG/GR.MOQ, Oficio N° 027-2017-PP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 025-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/PRESA HUMALSO, Informe N° 396-2017-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ y Memorandum N° 313-2017-GG-PERPG/GR.MOQ;

## CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N°004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;



Que, mediante Informe N° 020-2017-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ/ PRESA HUMALSO de fecha 22 de marzo del 2017 el Jefe de Proyecto Estudio Construcción Presa Humalso sustenta las razones por la cual no existe penalidad al Servicio Elaborado de Estudios de Pre Inversión a Nivel Perfil Reformulado del PIP "Construcción de la Presa Humalso para Mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas Jaguay Chinchare con Riego Tecnificado en la Región Moquegua", indicando que el proveedor Bernado Soto Antonia Margaret cumplió con el servicio en el tiempo correspondiente, por ellos se debe pagar el restante correspondiente al 30% del monto total del servicio, resultando un saldo de S/ 3,300.00 soles.

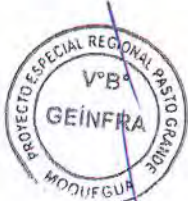


Que, el Especialista en Abastecimiento, a través del Informe N° 085-2017-WAHQ/EA/PERPG/GR.MOQ de fecha 07 de abril del 2017, de acuerdo al expediente presentado señala que corresponde iniciar los trámites de reconocimiento de deuda, por el saldo que aún queda pendiente de pago.

Con Oficio N° 027-2017-PP-PERPG/GR.MOQ de fecha 21 de abril del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que la Finalidad N° 011 " Construcción de la Presa Humalso para Mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y Habilitación de las Pampas de Jaguay Chinchare con riego Tecnificado en la Región Moquegua" tiene aprobado para el presente ejercicio el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestal N° 011-2017-OPP/PERPG/GR.MOQ, por tal motivo se informa que dicha finalidad, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTAL.



Que, conforme al Informe N° 025-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/PRESA HUMALSO, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola emite Informe N° 396-2017-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ mediante el cual solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Servicio N° 674-2016 a favor del proveedor Bernado Soto Antonia Margaret, con un restante de 30% que hace un monto de S/ 3.300.00 soles.



Que, en ese orden de hechos el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través del Memorandum N° 313-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, solicita SE PROYECTE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Servicio N° 674-2016 del servidor BERNARDO SOTO ANTONIA MARGARET por un restante de 30% que hace el monto de S/ 3,300.00 soles, afectando la finalidad 0011, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que en ese sentido, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra pública, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la norma citada, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha". En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) y o) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de Mayo del 2014.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/. 3,300.00 (Tres Mil Trecientos con 00/100 soles) el cual es equivalente al 30% del monto total establecido en la Orden de Servicio N° 674, a favor del proveedor BERNEDO SOTO ANTONIA MARGARET, afectando la Meta 0011 "Construcción de la Presa Humalso para Mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas Jaguay Chinchare con Riego Tecnificado en la Región Moquegua", en mérito a los antecedentes que en (75) folios que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

<b>Finalidad</b>	0011 "Construcción de la Presa Humalso para Mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y Habilitación de las Pampas de Jaguay Chinchare con riego Tecnificado en la Región Moquegua"
<b>Fuente de Financiamiento</b>	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>Rubro</b>	09 – Recursos Directamente Recaudados
<b>Monto</b>	S/.3,300.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL

